

Estándares Internacionales sobre Protección de Datos Personales Y Privacidad

Nota de Presentación



Propuesta Conjunta de Estándares Internacionales de Protección de la Privacidad en relación con el tratamiento de datos personales

La “Propuesta Conjunta de Estándares Internacionales de Protección de la Privacidad en relación con el tratamiento de datos personales” es un documento elaborado en el marco de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad. La Conferencia se celebra anualmente y reúne a las Autoridades de más de 50 países pertenecientes a todas las regiones del mundo.

La Conferencia ha mostrado en los últimos años una constante preocupación por los problemas derivados de la existencia de diferentes regímenes de protección en las distintas áreas geográficas, incluyendo países o zonas donde no existe ninguna regulación de la protección de datos o la privacidad.

Por ello, la Conferencia ha insistido en la necesidad de conseguir la armonización de esa pluralidad de regímenes. Este creciente interés culminó en la 30ª Conferencia Internacional, celebrada en Estrasburgo, donde se encomendó a la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**, como autoridad organizadora de la Conferencia Internacional del año 2009, establecer y coordinar un Grupo de Trabajo de Autoridades que redactara una Propuesta Conjunta de Estándares Internacionales.

El trabajo del Grupo debía basarse, según el mandato de la Conferencia, en los principios y derechos relacionados con la protección de datos personales en los diversos entornos geográficos del mundo, con atención particular a textos que gocen un amplio consenso en sus respectivos foros regionales o internacionales. Con este punto de partida, el objetivo era elaborar un documento que, reflejando y completando los textos existentes, pueda conseguir el mayor grado de aceptación internacional, asegurando un alto nivel de protección.

En el desarrollo de este mandato, el Grupo de Trabajo debía contar con la máxima participación de entidades y organizaciones tanto públicas como privadas representantes de todos los sectores sociales y económicos implicados.

El Grupo de Trabajo desarrolló su actividad a lo largo del año 2009, y redactó sucesivas versiones del documento, incorporando aportaciones de autoridades de protección de datos, empresas, académicos y representantes de la sociedad civil.

El resultado final del trabajo del Grupo es la “Propuesta Conjunta” presentada a la 31ª Conferencia Internacional, celebrada en Madrid los días 4 a 6 de noviembre. La Conferencia expresó su acuerdo con ella en la Resolución de Madrid sobre Estándares Internacionales de Privacidad.

La Propuesta Conjunta no es un acuerdo internacional ni tampoco una normativa jurídicamente vinculante. Sin embargo, su valor y relevancia como texto de referencia se derivan de que su elaboración ha contado con una amplia participación de la comunidad internacional de protección de datos y privacidad, de que recoge elementos que están presentes en todos los sistemas vigentes de protección de datos y de que ha sido respaldada por todas las Autoridades integrantes de la Conferencia Internacional.

La Propuesta Conjunta pretende, por una parte, **promover internacionalmente el derecho a la protección de datos y la privacidad**, ofreciendo un modelo de regulación que garantiza un alto nivel de protección y que, al mismo tiempo, puede ser asumido en cualquier país, con las mínimas adaptaciones que puedan ser necesarias según las culturas jurídicas, sociales o económicas propias de cada región.

Por otro lado, la Propuesta busca **facilitar el fluido intercambio internacional de datos personales**. En la actualidad, la coexistencia de distintas legislaciones nacionales hace que la transferencia de datos entre países pertenecientes a diferentes entornos geográficos requiera de complejos sistemas de autorización, dado que el cumplimiento por parte de una entidad de su propia normativa nacional no implica necesariamente que reúna también los requisitos que, para poder recibir datos, establece la legislación en el país de origen. La situación puede hacerse aún más compleja en los casos de corporaciones multinacionales que deben respetar varias normativas en función de los países en que se localizan sus diversas sedes. Ello genera obstáculos y retrasos en los flujos internacionales de datos, supone costes adicionales para las empresas y genera desequilibrios para la competencia.

En ese sentido, la Propuesta, al establecer un modelo universal de lo que se puede considerar un nivel de protección adecuado posibilita transferencias con un mínimo de formalidades entre todos los países o entidades que mantengan sistemas de protección que respondan a ese modelo.

La Propuesta, respondiendo al mandato del Grupo de Trabajo, incorpora principios, derechos y conceptos que resultan comunes a los principales instrumentos internacionales en materia de protección de datos y privacidad, y en particular de los siguientes:

- Directrices de la OCDE sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales, de 23 de septiembre de 1980
- Convenio N° 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal
- Directrices de las NNUU para la regulación de los archivos de datos personales informatizados, adoptadas mediante Resolución 45/90 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990
- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos
- Marco sobre privacidad de la APEC, noviembre de 2004

El contenido de la Propuesta se presenta como un texto articulado completo, que incluye:

- Principios básicos de protección de datos y privacidad
- Derechos de los interesados, incluida la posibilidad de resarcimiento por los daños sufridos
- Obligaciones de los implicados en el tratamiento de los datos
- Previsiones sobre la existencia y características de mecanismos de control
- Regulación de las condiciones para la realización de transferencias internacionales
- Criterios para el diseño y aplicación de medidas de seguridad y de medidas preventivas

La intención de la Conferencia Internacional no es otra que la de avanzar hacia un documento internacionalmente vinculante, que contribuya a una mayor protección de los derechos y libertades individuales en un mundo globalizado. Así lo refleja la propia Resolución de Madrid, al constituir un Grupo de Contacto encargado de promover y difundir esta Propuesta entre entidades privadas, expertos y organismos públicos nacionales e internacionales, como base para un futuro trabajo de elaboración de un Convenio universal.

AGENCIA
ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS

